



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan los premios de la cátedra al mejor expediente académico para los alumnos que hayan finalizado los estudios del Grado en Arquitectura Técnica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, en el curso académico 2024/2025 de la CATEDRA ARQUITECTURA TÉCNICA.

En la presente resolución se aprueba la convocatoria de los premios de la cátedra al mejor expediente académico para los alumnos que hayan finalizado los estudios del Grado en Arquitectura Técnica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, en el curso académico 2024/2025 de la CATEDRA ARQUITECTURA TÉCNICA, que se registrá por las bases que se publican como Anexo I de esta resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. – LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA E IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria **077703137 541 68300 20231200**, por un importe total de MIL € (1.000 euros) con cargo a la CATEDRA ARQUITECTURA TÉCNICA aplicables al ejercicio 2026, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

SEGUNDA. – OBJETO Y CONDICIONES DE CONCESIÓN

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 1 premio al alumno con mejor expediente del Grado en Arquitectura Técnica que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, en el curso académico 2024/2025 que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento. Este premio tiene la finalidad de fomentar el interés del alumno por conseguir las mejores calificaciones.

TERCERA. – FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Participarán automáticamente en este certamen los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado en el Grado en Arquitectura Técnica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, en el curso 2024/2025.
- b) Haber aprobado todos los créditos correspondientes al Grado en Arquitectura Técnica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, incluido el TFG.



c) Que estén precolegiados o colegiados en el Colegio de la Arquitectura Técnica de Valencia en la fecha de la convocatoria.

CUARTA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión del premio se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Para optar al premio deben:

- Haber cursado íntegramente estudios universitarios del Grado en Arquitectura Técnica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, finalizando los mismos en el Curso Académico 2024/2025.
- La nota media del expediente será igual o superior a 7,0

Los Expedientes Académicos serán baremados conforme a los siguientes criterios:

- Nota Expediente 80% y Nota TFG 20%. (Máximo 10)
- Duración de los estudios, siendo la duración de 4 años según Plan de Estudios. (Máximo 1)
- Realización de prácticas, tomando como máximo 1.800 h. (Máximo 1).
- Formación complementaria (Horas de formación). (Máximo 1)
- Representación estudiantil, tomando como máximo 450 h. (Máximo 1)

QUINTA. – PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 2 meses desde su publicación. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde su adopción.

SEXTA. – MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la web de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación.



A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en <https://www.etsie.upv.es/>. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

SÉPTIMA. – RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este premio es la concesión de 1 premio al alumno con mejor expediente del Grado en Arquitectura Técnica que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, en el curso académico 2024/2025 que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases reguladoras del procedimiento.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Este premio se dirige al alumnado que hayan cursado íntegramente estudios universitarios del Grado en Arquitectura Técnica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València.

Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:



- a) Haber estado matriculado en los estudios universitarios del Grado en Arquitectura Técnica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, finalizando los mismos en el Curso Académico 2024/2025.
- b) Haber aprobado todos los créditos correspondientes al Grado en Arquitectura Técnica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, incluido el TFG.
- c) Que estén precolegiados o colegiados en el Colegio de la Arquitectura Técnica de Valencia en la fecha de la convocatoria.

TERCERA. – ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órgano de instrucción: el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la dirección de la Cátedra Arquitectura Técnica.
2. Comisión de selección: la comisión de selección es el órgano colegiado que valorará los expedientes académicos y formulará la oportuna propuesta de concesión.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, mínimo por 5 miembros, en el siguiente orden:

- **Presidente: Vicente Terol Orero**
- **Vocales:**
 1. **Salvador Mocholí Alabau**
 2. **Dolores Morales Escudero**
 3. **Paloma Arrué Burillo**
 4. **Pedro Gerardo Salinas Martínez**
- **Secretario: Pedro Gerardo Salinas Martínez**

3. Órgano de resolución: el Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión del premio objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.



CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. Presentación de solicitudes: no es necesaria la presentación de solicitudes puesto que se incluyen todos los alumnos que cumplan las condiciones establecidas.

2. Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos: el órgano de instrucción publicará en la web el listado provisional de admitidos y excluidos, en el que se indicarán en su caso los motivos de la exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

3. Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos: el órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas publicará en la página web el listado definitivo de admitidos y excluidos del procedimiento.

4. Baremación: la Comisión de selección evaluará los expedientes académicos en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto el premio por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

5. Propuesta de resolución: el órgano de instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la web de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones presentadas elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector.

6. Resolución definitiva: el Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la web de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación. Asimismo, se comunicará a todos los interesados vía correo electrónico.

La persona beneficiaria deberá confirmar la aceptación del premio o su renuncia hasta 5 días después de su notificación.

En el caso en el que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante, y en el caso de que no exista, se declarará desierta la beca/ayuda/subvención/premio.



QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión del premio se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Nota Expediente 80% y Nota TFG 20%. (Máximo 10)
- Duración de los estudios, siendo la duración de 4 años según Plan de Estudios. (Máximo 1)
- Realización de práctica, tomando como máximo 1.800 h. (Máximo 1).
- Formación complementaria (Horas de formación). (Máximo 1)
- Representación estudiantil, tomando como máximo 450 h. (Máximo 1)

SEXTA. – CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

El premio está dotado con un máximo de MIL € (1.000 euros).

La dotación económica del premio estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del premio quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto y que consistirán en:
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.



- Las personas beneficiarias deberán presentar los certificados de estar al corriente con hacienda y con la seguridad social, si no ejercen actividad económica, en este caso, deben presentar una declaración responsable.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD

El premio objeto de la presente convocatoria será compatible con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

Valencia, a la fecha de la firma.

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá